

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN  
DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Calle 31 # 6 – 20, Piso 9º Teléfonos: 3381035  
[csesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**E D I C T O**  
**EMPLAZATORIO**

De conformidad con el Art. 140 Ley 1708 de 2014 la suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos **CITA Y EMPLAZA A:**

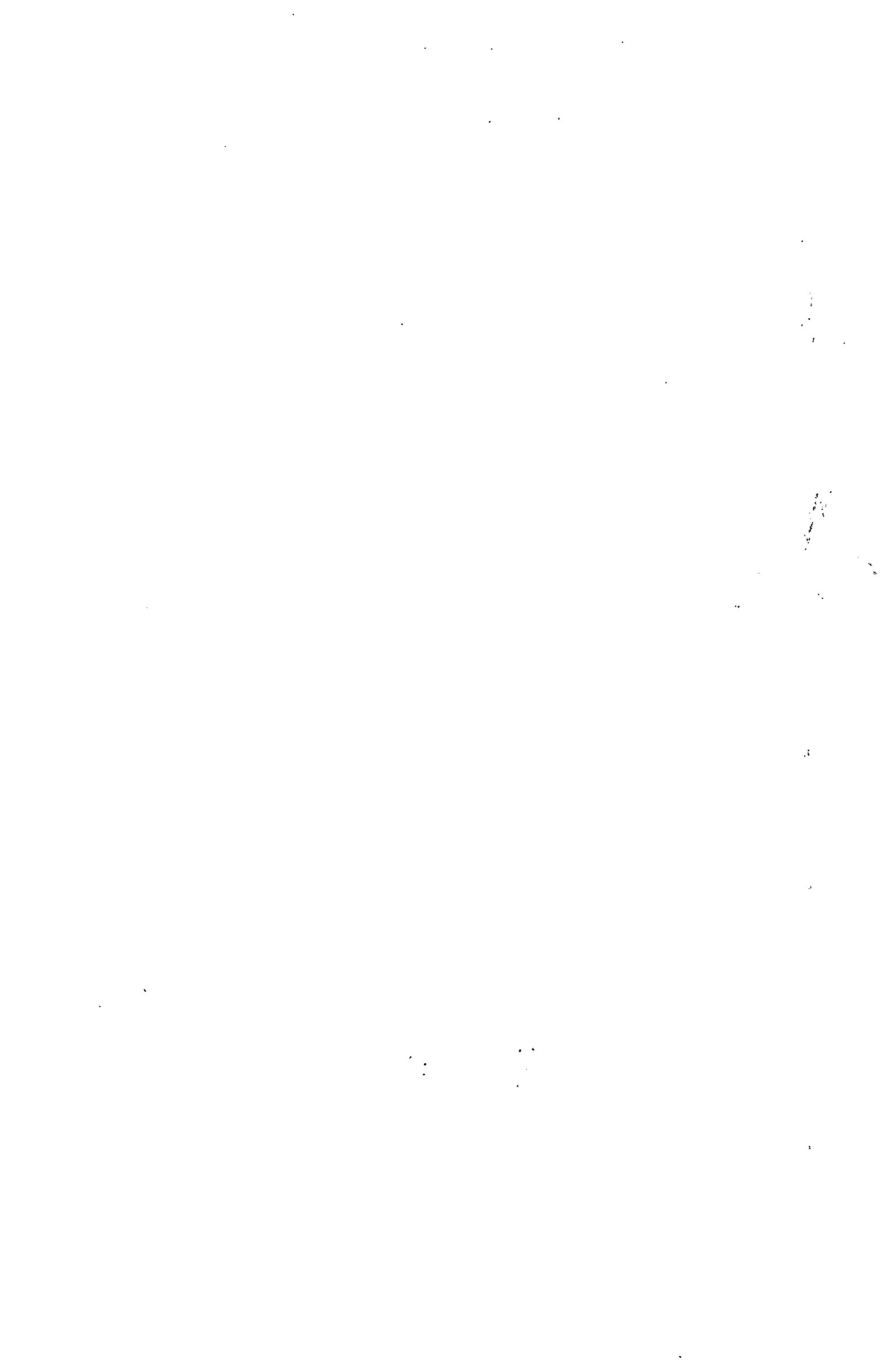
LUXURY MARÍA VANEGAS BAHOQUE, WOLFAN SABU POLANÍA OROZCO, FARITH ENRIQUE PINEDA RODRÍGUEZ, LOS TITULARES DE DERECHOS, TERCEROS E INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados en Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2019-017-2** (Radicado de Fiscalía 201800115 E.D.), a cargo del Juzgado Segundo del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, que mediante auto de 1 de abril de 2019 avocó conocimiento del trámite de extinción de dominio, siendo afectado (a) FARITH ENRIQUE PINEDA RODRÍGUEZ Y OTROS, en cuyo trámite se encuentran involucrados los bienes inmuebles identificados así:

1) Matrícula inmobiliaria 080-4793, ubicado en la carrera 21 # 18 – 35 de Santa Marta - Magdalena - propiedad de FARITH ENRIQUE PINEDA RODRÍGUEZ. 2) Matrícula inmobiliaria 50C-1751691, ubicado en la calle 22 A # 50 – 55 apto 603 torre 5 conjunto residencial Ciprés de la Arboleda torre 4 y 5 etapa III de Bogotá D.C., propiedad de WOLFAN SABU POLANÍA OROZCO. 3) Matrícula inmobiliaria 50C-1459580, ubicado en la calle 8 A # 19 – 88, edificio Shanghay oficina 207 de Bogotá D.C., propiedad de WOLFAN SABU POLANÍA OROZCO. 4) Matrícula inmobiliaria 50C-1459587, ubicado en la calle 8 A # 19 – 88, edificio Shanghai oficina 304 de Bogotá D.C., propiedad de WOLFAN SABU POLANÍA OROZCO. 5) Matrícula inmobiliaria 50N-20321087, ubicado en la calle 161 A # 18 – 58 edificio Diana II P.H. oficina 305 de Bogotá D.C., propiedad de WOLFAN SABU POLANÍA OROZCO. 6) Matrícula inmobiliaria 50C-1455979, ubicado en la calle 8 # 20 - 30, edificio 7 Mares oficina 403 de Bogotá D.C., propiedad de WOLFAN SABU POLANÍA OROZCO. 7) Matrícula inmobiliaria 041-15510 ubicado en la calle 43 A 3 # 1 D – 45 urbanización El Tesoro de Soledad – Atlántico, propiedad de LUXURY MARÍA VANEGAS BAHOQUE.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 17 de febrero de 2020, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles. Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL 17 DE FEBRERO DE 2020 Y SE DESFIJA EL DÍA 21 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.

  
MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO  
Secretaria





X

**INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019).** En la fecha paso al Despacho las presentes diligencias, informando al señor Juez que se recibieron de la Secretaría, luego de que por reparto fueran asignadas a este Juzgado. Viene con Demanda de extinción de dominio de la Fiscalía 21 de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio DEEDD (fl. 1 del c.o.de demanda), respecto de varios inmuebles ubicados en Bogotá, Santa Marta y Soledad. En el numeral 6 de la demanda aporta la ubicación y dirección de notificaciones de los afectados. **Sírvase proveer.**

*[Signature]*  
**JOHN WILMER MORALES MONTAÑA**  
AUXILIAR JUDICIAL II

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE  
DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, el cual modificó el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, se **ADMITE para notificaciones** la demanda presentada por la Fiscalía 21 de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio DEEDD; en consecuencia por Secretaría notifíquese esta decisión a todas las partes e intervinientes, según lo indicado en el numeral 6 de la demanda.

En caso de que en la presente acción de extinción del derecho de dominio se afecten derechos de personas que se encuentren privadas de la libertad en Centros Carcelarios o policiales, o residan fuera del país, por Secretaría se deberá sin demora, librarse Despacho comisorio o la carta rogatoria del caso a la autoridad correspondiente hasta que se garantice la notificación personal de este auto a dichos afectados.

Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*[Signature]*  
**JOSÉ RAMIRO GUZMÁN ROA**  
JUEZ

GENERAL DE LA NACION  
FISCALIA

